

Chetumal, Quintana Roo; 28 de noviembre de 2018.
"2018, AÑO POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA"

**RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO,
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO morena EN QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

ACUSE

Con fundamento en los artículos 23, 25, octavo Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1º, 2, 6, 8, 9, 10, 52, 54, 56, 74, 75, 83, 85, 106, 107, 109, 110, 111 y 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se hace su conocimiento que en consideración al dictamen realizado por la Coordinación de Vinculación de este Órgano Garante, se resuelve ratificar el **"ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE CARGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) Y EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, SOBRE OBLIGACIONES COMÚNES Y ESPECÍFICAS DEL PARTIDO morena EN QUINTANA ROO, CON CORTE AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO"**.

Por lo que se instruye a la Coordinación de Vinculación para que notifique y publique el citado **"ACUERDO DE MÉRITO"** en el portal institucional de este Órgano Autónomo, en la sección de transparencia, así como en la plataforma nacional de transparencia (SIPOT).

Así lo proveyeron y firman los Comisionados del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, de conformidad a las facultades que le otorga la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA
COMISIONADA

LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE
COMISIONADA

C.c.p. Lic. Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva del IDAIPQROO.
C.c.p. Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda, Coordinador de Vinculación del IDAIPQROO.
C.c.p. Lic. Jaime Roberto Gómez Gamboa, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias.
C.C.P. Lic. Gustavo Cach Pech, Titular de la Unidad de Transparencia del Partido morena.
C.c.p. Lic. Ricardo Enrique Marín González, Director de Tecnologías de la Información del IDAIPQROO.
C.c.p. Expediente

PLENO/CV/JCC/JRGG



morena
12:15 hrs
20/11/18
RECIBIDO
Ileana Cervantes Medina
Reabí original

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/4/X/2018

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE CARGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) Y EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, SOBRE OBLIGACIONES COMÚNES Y ESPECÍFICAS DEL PARTIDO *morena*, CON CORTE AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

RESULTANDO

ÚNICO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, establece:

Artículo 52. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado.

Artículo 54. Los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

XII. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;

(...)

Artículo 56. Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y en la Ley General, en los términos que las mismas determinen.

Artículo 74. El Instituto, en el ámbito de su competencia, desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y el propio Instituto, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/4/X/2018

Artículo 75. El Instituto y los sujetos obligados deberán incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual deberán acatarse los lineamientos expedidos por el Sistema Nacional.

Artículo 83. Los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares, toda la información a que se refiere este Título, en sus respectivos portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los lineamientos técnicos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional.

Artículo 85. Los sujetos obligados deberán actualizar, por lo menos cada tres meses, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

Artículo 86. El Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 106. El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 91 a 105 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 107. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual o técnica. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

Artículo 109. La verificación que realice el Instituto se sujetará a lo siguiente:

- I. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- II. Podrá solicitar, en todo momento, los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación;
- III. Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley, o en caso de incumplimiento, formular los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;
- IV. El sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y
- V. El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/4/X/2018

Artículo 110. Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno del Instituto para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

Artículo 111. Las determinaciones que emita el Instituto deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas.

El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 192. El Instituto podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. Amonestación pública o privada, o
- II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

Para determinar el monto, el Instituto deberá tomar en cuenta la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerados en las evaluaciones que realice éste.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las causas de sanción de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/4/X/2018

CONSIDERANDO

1. Que el veinte de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número IDAIPQROO/PLENO/CV/673/VI/2018 de fecha catorce de junio del mismo año, se le notificó al Partido morena los resultados de la verificación virtual realizada sobre información pública de dicho Sujeto Obligado inherente a las obligaciones comunes y específicas, con corte al primer trimestre de dos mil dieciocho, arrojando un **índice global de cumplimiento (IGC) de 56.37 %**.

Por lo que al Sujeto Obligado verificado se le otorgó un plazo de veinte días hábiles a partir de la notificación del oficio mencionado, plazo que aconteció a partir del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, a fin de que remitiera el reporte de cumplimiento de carga de información tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia (P.N.T.) como en su portal de internet.

2. Que mediante oficio sin número, de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, el Lic. Gustavo Cach Pech, Titular de la Unidad de Transparencia del Partido morena, notificó al Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente del IDAIPQROO, el cumplimiento de carga de información, subsanando las inconsistencias que le fueron notificadas a través de los resultados arrojados por la verificación virtual.
3. Que mediante oficio número IDAIPQROO/CV/DVOTD/171/VII/2018, de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, se requirió al Departamento de Obligaciones de Transparencia, generar el informe (reporte y evidencias) en el que conste el cumplimiento a los resultados de la verificación virtual por parte del Partido morena.
4. Que mediante oficio IDAIPQROO/CV/41/IX/2018, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, el Departamento de Obligaciones de Transparencia presentó ante la Coordinación de Vinculación el reporte de confirmación de la atención a las observaciones e inconsistencias detectadas por fracción aplicable, derivadas del reporte inicial de verificación aplicada al Partido morena, arrojando un **índice global de cumplimiento (IGC) de 90.03 %**, rango que a partir del 80 %, es considerado como admisible, al constatarse la publicación de información en todas las fracciones aplicables al Sujeto Obligado, manteniendo observaciones adjetivas finales que deben subsanarse de manera pronta y expedita una vez que se notifique el acuerdo en comento.

En virtud de los resultados y considerandos anteriores, se emite el siguiente:

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/4/X/2018

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el Artículo 106 y Artículo 109 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **al constarse un índice general de cumplimiento de 90.03 %**, manteniendo observaciones adjetivas finales que deben subsanarse de manera pronta y expedita una vez que se notifique el acuerdo en comento al Sujeto Obligado verificado, la Coordinación de Vinculación del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo emite el presente **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE CARGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) Y EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, SOBRE OBLIGACIONES COMÚNES Y ESPECÍFICAS POR PARTE DEL PARTIDO morena, CON CORTE AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

SEGUNDO. El presente “Acuerdo de Mérito” será publicado en el portal institucional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en la sección de transparencia y la plataforma nacional de transparencia (SIPOT). De manera adicional, se remitirá a las direcciones de correo electrónico institucional del Sujeto Obligado verificado.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Atentamente


Lic. Juan Carlos Chávez Casañeda
Coordinador de Vinculación


Lic. Jaime Roberto Gómez Gamboa
Director de Verificación de Obligaciones de
Transparencia y Denuncias



VERIFICACIÓN VINCULANTE LTQR 2018

PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL

Fecha de Inicio de la Verificación:

14/09/2018

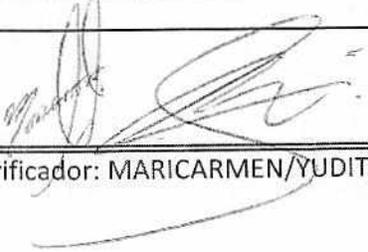
Fecha de Término de la verificación

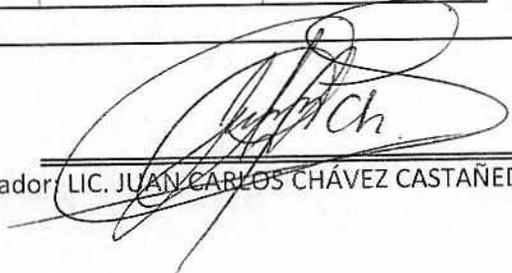
24/09/2018

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

IGCPT: **90.03%**

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
91 y 92	SI	89.12%	88.40%	88.83%
93	NO	NA	NA	NA
94	NO	NA	NA	NA
96	NO	NA	NA	NA
97	NO	NA	NA	NA
98	NO	NA	NA	NA
99	SI	92.30%	93.81%	92.90%
100	NO	NA	NA	NA
101	NO	NA	NA	NA
102	NO	NA	NA	NA
80 LGTAIP	NO	NA	NA	NA
81 LGTAIP	NO	NA	NA	NA
82 LGTAIP	NO	NA	NA	NA


Verificador: MARICARMEN/YUDITH


Coordinador: LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTAÑEDA



Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Requerimientos, Recomendaciones y Observaciones derivadas de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia

LTG 2018

PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL

Art. 91 - Fracción I. Marco Normativo

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 7. Hipervínculo al documento completo de cada norma	1	Observación	VERIFICA QUE TODOS LOS HIPERVINCULOS SE LOGREN ABRIR
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1	0.5	

Art. 91 - Fracción XIII. Datos de Unidad de Transparencia

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 8. Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información	1	Requerimiento	EL HIPERVINCULO NO TE ARROJA AL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.
Criterio 12. Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación	1	Requerimiento	LE FALTA LA INFORMACIÓN DEL PRIMERT TRIMESTRE DEL 2018. EL PERIODO DE ACTUALIZACIÓN ES TRIMESTRAL Y DEBERÁ CONSERVAR EN SU SITIO WEB
Criterio 14. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	
Criterio 19. La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1	0.5	

Art. 91 - Fracción XVII. Datos curriculares

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACION. POR LO QUE DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA FRACCION. SU NOTA NO ES JUSTIFICATORIA.

Art. 91 - Fracción XLIII. Ingresos totales del sujeto obligado

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 9. Hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos (Informe de avance trimestral u homólogo)	1	Requerimiento	NO CONTIENE INFORMACION EN ESTE CRITERIO. DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO.
Criterio 18. Periodo de actualización de la información: trimestral	1	Observación	NO EMITEN INFORMACION CON RESPECTO AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2018.

Art. 91 - Fracción L. Otra información útil o relevante

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 16. Periodo de actualización de la información: trimestral	1	Requerimiento	No hay información del primer trimestre del 2018, por lo que se deberá dar cumplimiento en lo que respecta.
Criterio 17. La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	
Criterio 18. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	

Art. 99 - Fracción I. Padrón de afiliados o militantes

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	Requerimiento	NO SE PUEDE EMITIR CALIFICACION PORQUE NO CUENTA CON INFORMACION AL EJERCICIO 2018
Criterio 8. Alcances o resultados del convenio	1	0	



Art. 99 -Fracción IV. Contratación y convenios de bienes y servicios

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 9. Hipervínculo al contrato o convenio	1	0	DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO AL CRITERIO. SU NOTA ACLARATORIA NO JUSTIFICA LA FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 21. La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1	0.5	REQUERIMIENTO NO HAY INFORMACIÓN EN EL CRITERIO 9 QUE SE REFIERE AL HIPERVINCULO DEL CONTRATO.

Art. 99 -Fracción XIV. Documentos básicos, plataformas, programas de gobierno y mecanismos de designación

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1	1	AUNQUE LA INFORMACIÓN SEA VIGENTE Y NO SUFRA MODIFICACIONES DURANTE EL AÑO, SE RECOMIENDA CORREGIR LA FECHA DE TERMINO.
Criterio 6. Fecha de vigencia del documento con el formato día/mes/año	1	0	NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN. ADEMÁS NO EMITE NOTA ACLARATORIA AL RESPECTO. DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO

Art. 99 -Fracción XXX. Resoluciones de autoridad electoral sobre ingresos y gastos

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 6. Hipervínculo al texto completo de la resolución	1	0	NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN. LA NOTA ACLARATORIA NO TIENE SUSTENTO.